

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

— El vertido accidental o cualquier anomalía en las instalaciones de depuración de aguas residuales o en las instalaciones de evacuación de aguas residuales que puedan producir un trastorno en las instalaciones municipales, deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas para corregirla en el mínimo plazo.

1.15.— Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.16.— Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.— Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.— Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.— Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de diciembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

81

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones existentes de ITESAL, S. L., ubicadas en el Polígono Industrial de Pina de Ebro (Zaragoza). (INAGA/500301/02.2006/10873).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, la solicitud de ITESAL, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 29 de diciembre de 2006, el promotor ITESAL, S. L. inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación «Solicitud de Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones existentes de ITESAL, S. L., en el Polígono Industrial de Pina de Ebro (Zaragoza)», al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 10 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 17 de abril de 2007 el promotor completa la documentación solicitada en el primer requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de marzo de 2007. Con fecha 25 de mayo de 2007 el promotor completa la documentación solicitada al segundo requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de mayo de 2007.

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el Anejo I, [Grupo 2. Producción y transformación de metales. 2.5.B) Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición) con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio ó 20 toneladas para todos los demás metales, por día], de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. La actividad dispone de Licencia Municipal de Actividades, otorgada por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, con fecha 26 de abril de 1996.

Tercero.— Se solicita, con fecha 10 de mayo de 2007 informe a la Dirección General de Calidad Ambiental respecto al informe preliminar de suelos presentado por la empresa de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 9/2005. Con fecha 7 de junio de 2007 se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental favorable, con prescripciones.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 11 de junio de 2007, por el que se somete la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 14 de junio de 2007, se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Pina de Ebro. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 22 de junio de 2007.

Quinto.— Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Sexto.— Se solicita, con fecha 8 de agosto de 2007, informe al Ayuntamiento de Pina de Ebro sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 47 de la Ley 17/2006. Sin embargo, dicho ayuntamiento no realiza el preceptivo informe dentro del plazo legal establecido y por tanto se continúa con la tramitación del expediente tal como se señala en el artículo 47 de la Ley 7/2006.

Séptimo.— Con fecha 5 de noviembre de 2007 se le notificó a ITESAL, S. L. el trámite de audiencia otorgado en virtud al artículo 47.12 de la Ley 7/2006, al que el promotor no realiza contestación alguna. Posteriormente se remite el borrador de

la presente resolución al Ayuntamiento de Pina de Ebro, sin que éste manifieste observaciones al mismo.

Octavo.—En el entorno donde se sitúa esta instalación, los terrenos son principalmente pertenecientes a un polígono industrial existente y no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), sin embargo, se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Galachos del Ebro, pero por la ubicación de la instalación en un polígono industrial, no se prevén afecciones significativas.

La ubicación de la instalación no se encuentra sobre ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Se debe destacar que la zona de estudio se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo primilla (Decreto 109/2000 pero no se encuentra dentro del Area Crítica, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre dicha especie. Es importante señalar también, que la instalación se encuentra situada en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la especie *Kascheninnikovia ceratoides* (Decreto 49/1995 del Gobierno de Aragón), sin que se prevean afecciones significativas, debido a la ubicación de la instalación en un polígono industrial. La zona de estudio se encuentra en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro.

No se encuentra, la zona, dentro de la aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación.

El terreno en el que se ubica la instalación de extrusión de perfiles de aluminio es considerado como urbano consolidado de uso industrial y en la actualidad está incluido dentro de la parcela explotada por ITESAL, S. L. La parcela donde se ubica la actividad se localiza en un área de actividad industrial, por lo que no se da afección directa sobre los recursos naturales.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con la Solicitud de Autorización Ambiental presentada y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Reglamento (CE) N° 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a ITESAL, S. L., (CIF: B-50475839 y CNAE: 2742), en el Polígono Industrial de Pina de Ebro, parcela C, nave 3-8, (coordenadas UTM, Huso 30: X=709.541,4, Y=4.598.322,74, Z=160), en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la extrusión de perfiles de aluminio, con una capacidad máxima de producción de 16.000 Tm. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

ITESAL, S. L. se dedicada al extrusionado de perfiles de aluminio. La nave cuenta con dos líneas de proceso similares, con la salvedad de la producción.

Mediante el calentamiento de la barra de aluminio hasta estado maleable y, mediante un proceso de extrusión directa a través de la matriz colocada en la prensa, se obtiene el perfil deseado.

En cada una de las líneas el proceso en sí consta de:

* Descarga y recepción de las barras de aluminio: Se descargan las barras de aluminio de los camiones y se disponen en el cargador de barras desde donde pasan a la siguiente fase del proceso.

* Precalentamiento de las barras de aluminio: En el horno de precalentamiento se procede al calentamiento de las barras de aluminio (400-500 °C) con el objeto de dejarlas en estado maleable y preparar trozos más pequeños que nos permitan realizar el proceso con menos fuerza.

* Corte de barras: Mediante una cizalla se realiza el corte de la barra de aluminio maleable en trozos más pequeños denominados tochos.

* Extrusión: Proceso por el cual ejerciendo una fuerza longitudinal sobre los tochos de aluminio se obliga a éste a

pasar a través de las matrices previamente calentadas, obteniendo la forma de los perfiles deseados. Como la cantidad de masa del tocho que introducimos es igual a la masa del perfil que obtenemos, la longitud del perfil puede ser hasta de 42 m.

Antes del comienzo de este proceso se produce en el extremo del tocho maleable una llamarada de manera que éste no se queda pegado a la máquina de Extrusión al ser empujado. Luego este extremo se corta dando lugar a la generación de los denominados culotes, donde quedan todas las impurezas.

* **Calentamiento de matrices:** Las matrices son discos de acero que contienen en su interior la forma geométrica de los perfiles que vamos a extruir. Para que por la presión no se rompan tienen que estar a una temperatura próxima a la de las barras de aluminio por lo que previamente son introducidas en 2 hornos, uno a 480 °C y otro a 350°C.

* **Pulverizado de perfiles:** Cuando salen de la prensa los perfiles, para rebajar su temperatura, éstos se pulverizan con agua destilada. El agua que cae se recircula, haciéndola pasar por un filtro y reutilizándola en el mismo proceso.

* **Recepción y corte:** El perfil aún caliente es arrastrado por unos rodillos revestidos hasta la cizalla donde se cortan. Posteriormente son recepcionadas en unos bancos.

* **Estirado:** El perfil obtenido no tiene la misma cantidad de masa en los tres ejes y unido a la temperatura a la que se realiza el proceso, el resultado no es el deseado por el cliente, por lo que se espera a que se enfríen y se pasan a un banco de estirado donde se realiza este proceso con la ayuda de unas mordazas.

* **Corte frío de sierra:** Los perfiles una vez estirados, tienen los extremos aplastados por el efecto de las mordazas. Se procede al corte de los extremos y se introducen en los cestones metálicos.

* **Horno de maduración:** Los cestones son introducidos en el horno de maduración donde los perfiles adquieren dureza y se muestran rígidos.

* **Expedición:** Tras comprobar su dureza y completar el pedido, los perfiles son cargados en camiones con dirección a otros centros para su posterior tratamiento. Este último paso es común para las dos líneas de producción.

Así mismo, dentro de ambas líneas de producción, las matrices salen impregnadas de aluminio por lo que para recuperarlas existe un proceso auxiliar de Matricería que consiste en:

* **Limpieza de matrices:** Las matrices impregnadas de aluminio se introducen en unas cubetas con disolución de Hidróxido Sódico al 21 % para su limpieza. Luego se pasan a otra cubeta con agua donde se aclaran.

* **Granallado:** Posteriormente las matrices se acaban de limpiar mediante el golpeo con unas partículas muy finas denominadas granalla.

* **Pulido:** A las matrices se les aplica una pasta mediante la cual se consigue el pulido de las mismas.

* **Nitrurado:** Se somete a las matrices a un proceso de nitrurado para que alcancen su estado inicial de dureza que había sido afectado durante el proceso.

* **Corrección:** Por último se realiza una corrección de la parte interna de la matriz (molde) para obtener los perfiles según su especificación.

Las maquinaria más importante usada en la extrusión de perfiles de aluminio consiste en: Cargador de barras, Hornos de barras, Cizalla barras, Cargador de prensa, Horno de matrices, Máquina de prensa, Cizalla y pulverizador, Sierra de corte caliente, Puler, Estirador, Sierra de corte frío, Apilador, Horno de maduración, Torres de refrigeración, 2 Compresores, 2 Calderas, Evaporador, Horno de nitrurado, Depósitos de agua destilada, Generador de nitrógeno y Aire comprimido.

1.2.—Consumos.

Los consumos de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

Tochos de aluminio	18.665 Tm/año
Aceites	12,8 Tm/año
Agua destilada	462 m ³ /año
Floculantes	11 kg /año
Nitruro de Boro	125 kg/año
Nitrógeno	1.440 kg/año
Amoniaco	720 kg/año
Rodillos de Keblar	213 piezas/año
Hidróxido sódico (21%)	1.173.260 Tm/año
Granalla	80 kg/año
Pasta pulidora	43 kg/año
Anhídrido carbónico	12 bombonas/año
Papel	0,45 Tm/año
Material de impresión	0,1 Tm/año
Aceite Lubricante	192 litros/año
Aceite de motor carretilla	107 litros/año
Otros aceites	254,82 litros/año
Grasas	64 litros/año
Desengrasante	32 litros/año
Anticongelante	32 litros/año
* Energía:	
Energía eléctrica	3.548.000 Kw/h
Gas propano	533 t/año
Acetileno	0,15 t/año
Baterías	5 bat/año

El consumo de agua para la capacidad máxima de producción de la instalación, es de 7.825 m³; de los cuales 913 m³ son para las aguas domésticas y 6.912 m³ son para las aguas de proceso. El abastecimiento de agua al proceso se realiza desde la red de abastecimiento del polígono industrial.

1.3.—Vertido de aguas residuales.

El caudal del vertido de agua previsto en la fábrica 7.825 m³/año. Todas las aguas generadas en las instalaciones se vierten a la red municipal, a través de la red de saneamiento, procedentes de los servicios.

Las aguas residuales generadas en la planta son:

—Aguas de proceso: 6.912 m³/año, de las cuales 5.121 m³/año son aguas de refrigeración y 1.791 m³/año para otros procesos (enfriamiento de la etapa del horno y aclarados de la limpieza de matrices).

—Aguas de servicios y pluviales: 913 m³/año.

1.3.1.—Aguas residuales de proceso:

Las aguas residuales de ITESAL, S. L., son vertidas sin ningún tipo de tratamiento a la red de alcantarillado municipal existente en el polígono. El agua de salida se vierte a colector del polígono. La instalación presenta dos puntos de vertido de aguas residuales.

1.3.2.—Aguas sanitarias:

Las aguas procedentes de los servicios se vierten al colector del polígono, junto con las aguas de lluvia. El agua de lluvia es recogida mediante canaletas.

1.3.3.—Límites de vertido de las Aguas de proceso y servicios:

Los límites de concentraciones de las aguas residuales vertidas al colector del Polígono que figuran a continuación tienen carácter de valores máximos admisibles:

— Límites a la salida del colector:

De acuerdo el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, al menos, y sin perjuicio de lo anterior, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración	Concentración
	media diaria máxima	instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DQO	1.000 mg/l	1.500 mg/l

DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Temperatura	40°C	50°C
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
Nitrógeno nítrico	20 mg/l	65 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Detergentes	6 mg/l	6 mg/l
Aluminio	10 mg/l	20 mg/l
Boro	3 mg/l	3 mg/l
Hierro	10 mg/l	10 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l	2.000 mg/l
Fluoruros	12 mg/l	15 mg/l

1.4.—Emisiones a la atmósfera.

La empresa ITESAL, S. L., se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y dispone de 6 focos de emisiones a la atmósfera, clasificados como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el Anexo IV, correspondiendo dichas emisiones a la atmósfera de diversos hornos para los procesos de maduración y matricería.

Límites de emisión para todos los focos: Se deberán cumplir los siguientes VLE en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (273,15 K, 101,3 kPa), y referidos a un porcentaje de un 3% de contenido en O₂. Se realizarán las correspondientes medidas, según se indica en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y control de la contaminación atmosférica industrial.

Focos de proceso

Focos n° 5 y 8

—Horno Tocho Aluminio n° 2 y Horno Tocho Aluminio nuevo, que utilizan propano como combustible.

—Estos focos se encuentran incluidos en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, dentro del grupo B, epígrafe 2.4.2.

—Los focos disponen de Libro Registro diligenciados con los N° AR 185/PI04 y AR 185/PI06, respectivamente.

—Potencia: para el horno de aluminio n° 2, 1.115 Kw (altura chimenea 8 m y diámetro 0,49 m), y para el horno aluminio nuevo, 1.000 Kw (altura chimenea 8 m y diámetro 0,37 m) respectivamente.

—Contaminantes emitidos: partículas, monóxido de carbono (CO), y óxidos de nitrógeno (NOx)

—Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm ³
NOx (Medido como NO ₂)	200 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³

Focos n° 6 y 9

—Maduración de perfiles n° 2, y Maduración de perfiles nuevo, que utilizan propano como combustible.

—Estos focos se encuentran incluidos en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, dentro del grupo B, epígrafe 2.4.2.

—Los focos disponen de Libro Registro diligenciados con los N° AR 185/PI05 y AR 185/PI07, respectivamente.

—Potencia: 700 Kw (altura chimenea 8 m y diámetro 0,49 m) y 700Kw (altura chimenea 8 m y diámetro 0,30 m)

—Contaminantes emitidos: partículas, compuestos orgánicos volátiles, monóxido de carbono (CO), y óxidos de nitrógeno (NOx)

—Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm ³

NOx (Medido como NO ₂)	200 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³
COV's (expresados como C.O.T.)	100 mgC/Nm ³

Focos combustión

Focos n° 4 y 7

—Horno matrices n° 2 y, Horno de matrices nuevo, que utilizan propano como combustible.

—Estos focos se encuentran incluidos en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, dentro del grupo C, epígrafe 3.1.1

—Los focos disponen de Libro Registro diligenciados con los N° AR 185/IC 05 y AR 185/IC06, respectivamente.

—Potencia: 6 Kw (altura chimenea 8 m y diámetro 0,30 m), cada uno.

—Contaminantes emitidos: partículas, monóxido de carbono (CO), y óxidos de nitrógeno (NOx)

—Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm ³
NOx (Medido como NO ₂)	200 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³

1.5.—Emisiones de ruidos.

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 65 dB (A) diurnos y no se superarán los 50 dB (A) nocturnos, tal y como establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

1.6.—Producción de residuos

1.6.1.—Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a ITESAL, S. L. como Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, para los siguientes residuos peligrosos estimados en base a la capacidad máxima de producción:

—Residuos cuya gestión se realizará de acuerdo a régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Descripción	Código LER	Cantidad (Tn/año)	Cantidad (kg/Tm perfil producido) (*)
Envases vacíos contaminados	150110	0,618	0,039
Bases de decapado (Aluminato sódico)	110107	148	9,25
Absorbentes, materiales de filtración:			
Trapos contaminados	150202	0,66	0,041
Residuos de tóner	080317	0,064	0,004
Absorbentes, materiales de filtración:			
Filtros aceite maquinaria	150202	0,329	0,021
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	0,2	0,0125
Baterías y pilas	160601	0,16	0,001
Serrín contaminado	150202	0,145	0,009
Taladrina	120109	0,17	0,011

(*)Calculado para 16.000 Tm de perfiles.

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Descripción	Código LER	Cantidad (Tn/año)	Cantidad (kg/Tm perfil producido) (*)
Tubos fluorescentes	200121	0,032	0,002

Residuos electrónicos	200135	0,245	0,015
Aceites sintéticos y lubricantes	130206	6,93	0,433

(*)Calculado para 16.000 Tm de perfiles.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tiempo de almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos por parte de los productores, salvo autorización especial del órgano competente de la comunidad autónoma donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, no podrá exceder de seis meses.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Art. 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de quinientos cuarenta mil euros (540.000 euros).

1.6.2.—Producción de residuos industriales no peligrosos.

Se autoriza a ITESAL, S. L. como Productor de Residuos Industriales No Peligrosos, con número de inscripción en el registro AR/PRINP-180/2007, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, para los siguientes residuos industriales no peligrosos estimados en base a la capacidad máxima de producción:

Descripción	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Culotes y despunte	120199	63,38
Chatarra de aluminio	120199	3,416
Virutas	120103	25
Madera	150103	62
Flejes de plástico	150102	0,860
Papel/cartón	200101	
	150101	0,75
Granalla	120117	0,08

Los residuos no peligrosos valorizables serán retirados por gestores de residuos no peligrosos los cuales garantizarán la valorización de estos residuos. El resto de residuos no peligrosos serán entregados al servicio público de eliminación de Residuos No peligrosos cuando entre en funcionamiento.

1.6.3.—Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables urbanos que se generan en la actividad, aproximadamente son:

Residuos	Código LER	Cantidad (kg/ año)
Residuos sólidos urbanos	200301	7.020

(*) Estimado en función del nº de trabajadores.

Los residuos asimilables a urbanos generados deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien mediante los servicios municipales, o bien mediante su entrega gestor autorizado.

1.7.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

Respecto a la producción de residuos

En el año 2005 se realizó el cambio en la utilización de Hidróxido Sódico en escamas por la utilización de Hidróxido

Sódico al 21 % ya preparada con lo que se redujo de una forma importante el consumo de agua, el vertido de aguas residuales, así como la generación de residuos (sacos de plástico contaminados).

Durante el 2005, ITESAL, S. L. construyó el almacén de residuos peligrosos. Se ha dispuesto al tanque de Sosa del cubeto de retención adecuado a su capacidad. Se ha realizado, además, el soterramiento del depósito de propano con las medidas preventivas oportunas.

Respecto a los vertidos

Para reducir la contaminación que se producía en el vertido se ideó un sistema de reutilización del Hidróxido Sódico al 21 % ya utilizado, previo proceso de floculación y posterior decantación de manera que el residuo de Aluminato Sódico se decanta y se gestiona como residuo peligroso y el sobrenadante es Hidróxido Sódico que se puede reutilizar en el proceso.

Actualmente se está instalando un proceso de recirculación en el proceso de enfriado de los perfiles de aluminio, de manera que se reduce el vertido de aguas y el consumo de agua destilada que se utiliza en el proceso. Esta mejora afecta a las dos líneas de proceso de fabricación de la empresa.

1.8.—Control de emisiones a la atmósfera.

Como actividad que dispone de focos dentro de los grupos B y C del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual en los focos del Grupo B y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años para los focos del Grupo B y cada 5 años para los focos del Grupo C.

La empresa deberá tener un libro de registro de emisiones a la atmósfera diligenciado por el INAGA para cada foco emisor, según Orden de 15 de Junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

1.9.—Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos ITESAL, S. L. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

1.9.1. La instalación de vertido debe disponer de arqueta registro de vertido final, en cada uno de los puntos de vertido, acondicionadas para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.

1.9.2. El titular de la autorización realizará un autocontrol semestral del funcionamiento de las instalaciones de vertido y de la calidad (DQO, pH, Sólidos en suspensión y Temperatura) y cantidad de los vertidos. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y del Ayuntamiento de Pina de Ebro, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Se analizarán anualmente como mínimo los parámetros especificados en el apartado de límites de vertido del condicionado del punto 1.3.3. de esta autorización, éstos resultados analíticos del control de vertidos deberán estar certificados por entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique el control.

1.9.3.—El titular remitirá al Ayuntamiento de Pina de Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, un informe anual donde se reflejen los resultados analíticos señalados en el punto anterior.

1.10.—Control de la producción de residuos

ITESAL, S. L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y segui-

miento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos, y no inferior a tres años para los residuos no peligrosos.

ITESAL, S. L., deberá llevar un libro de control de la gestión de los residuos peligrosos y un libro de control de la gestión de los residuos industriales no peligrosos que contendrán como mínimo lo exigido por el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el de peligrosos, y lo exigido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CCA, para los no peligrosos. Dichos libros deberán ser diligenciados por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado por dicha Dirección General, debiendo conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

Asimismo, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.11.—Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad

Según lo establecido en el punto 4 del artículo 3 del Real Decreto 9/2005, la empresa deberá presentar un Informe de Situación al solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada comunicando:

* Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

* Si se han producido modificaciones en el consumo de materias, y/o en la producción de productos o residuos que superen en más de un 25% las cantidades del Informe Preliminar de Situación, en este caso deberá presentar un Informe de Situación de acuerdo con el contenido establecido en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

1.12.—Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del Anexo I, Categorías 2.5.b) de la Ley 16/2002 y 2.e.ii) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando

además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.13.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

—Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

—Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

—Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

—El vertido accidental o cualquier anomalía en las instalaciones de evacuación de aguas residuales, deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento de Pina de Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas para corregirla en el mínimo plazo.

1.14.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.15.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se

publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de diciembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

82

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de «Línea Aérea Alta Tensión 132 KV SET Fuendetodos-Seccionamiento Azuara, en los términos municipales de Fuendetodos y Azuara (Zaragoza)», promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. (Expte. INAGA 500201/01/2007/05787).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 3).

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.

Proyecto: Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) 132 kV SET Fuendetodos-Seccionamiento Azuara con el fin de evaluar la energía generada en un parque eólico ubicado en la zona y atender la demanda de nuevos suministros.

Descripción básica del proyecto presentado

—La línea consta de 8,3 km de longitud total y está soportada por apoyos metálicos de celosía.

—Los conductores son de aluminio-acero LA-280, con una separación mínima de 4 m y en disposición hexagonal.

—Las cadenas en amarre y suspensión están formadas por 10 aisladores de caperuza y vástago E120/146.

—Desde el Seccionamiento Azuara partirá otra LAAT 132 kV hasta la SET Clariana, de 16,2 km, que será objeto de otro proyecto.

Documentación presentada:

—Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 3 de julio de 2007

—Documentación complementaria: El promotor presenta nuevo Documento Ambiental modificando la alternativa inicialmente seleccionada. Fecha de presentación: 29 de agosto de 2007

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Azuara
- Ayuntamiento de Fuendetodos
- Comarca Campo de Belchite
- Dirección General de Energía y Minas
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros
- Fundación Ecología y Desarrollo

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos
- Sociedad española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE)
- Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» de 17 de septiembre de 2007 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

—Dirección General de Patrimonio Cultural.

Resumen del informe: Se requiere evaluar el impacto sobre el Patrimonio Arqueológico.

—Ayuntamiento de Azuara.

Resumen del informe: No considera necesario someter el proyecto a evaluación ambiental.

Ubicación del proyecto

Términos municipales de Fuendetodos y Azuara (Zaragoza). La línea parte de la Subestación de Transformación de Fuendetodos y sigue en dirección Sureste hasta el Seccionamiento Azuara, ubicado al norte de la carretera A-2305 y próximo a la misma.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general. En su recorrido, la línea atraviesa un mosaico de parcelas de cultivo de secano y vegetación natural formada por matorral así como terreno escarpado en su primer tramo y terrenos de vegetación formada por *Juniperus phoenicea* y *J. oxycedrus*, así como *Quercus rotundifolia*, al que acompañan especies herbáceas como romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*), lastón (*Brachypodium retusum*) y aliaga (*Genista scorpius*). El relieve de la mitad septentrional del trazado es escarpado y con mayor cobertura de vegetación natural. En el ámbito de la zona se observan especies asociadas a cultivos de secano, sabinar y coscojar, como collalba gris, collalba rubia, cogujada común, cogujada montesina, terrera común, triguero, ganga ortega, perdiz roja, totovía, tarabilla común, escribano montesino, alcaudón real, pardillo común, curruca rabilarga y curruca carrasqueña.

Aspectos singulares

—Monte de Utilidad Pública con nº 301 denominado «Blanco»

—Vía pecuaria «Vereda de Fuendetodos a Moyuela»

Potenciales impactos del proyecto y valoración

—Eliminación de vegetación natural de interés que implica asimismo la pérdida de hábitat para las especies asociadas a estas zonas.

Valoración: Impacto alto. Existen alternativas a estudiar que reducirían estas afecciones.

—Riesgos para las aves de colisión contra los cables.

Valoración: Impacto alto. Los efectos se acumulan a los impactos que generan los parques eólicos y líneas eléctricas existentes en la zona de actuación.

—Afección a patrimonio arqueológico.

Valoración Impacto medio. Existen distintos yacimientos arqueológicos en el entorno inmediato, por lo que se requiere estudiar las zonas directamente afectadas para descartar afecciones.

—Otras consideraciones: La Línea Aérea Alta Tensión 132 kV Seccionamiento Azuara-SET Clariana, objeto de otro proyecto, generará impactos acumulativos y sinérgicos con los del presente proyecto.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de «Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Fuendetodos-Seccionamiento Azuara en los T.T.M.M. de Fuendetodos y Azuara (Zaragoza)» promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. por los siguientes motivos: